



HOJA INFORMATIVA – COMPULSA DE DOCUMENTOS

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE COMPULSA DE DOCUMENTOS

Compulsar un documento significa dar validez a la fotocopia de un documento original, por lo que resulta habitual que las Administraciones Públicas españolas, costarricenses o de terceros países requieran este trámite.

Esta hoja informativa hace referencia al procedimiento a seguir para solicitar la compulsión de documentos en la Embajada de España en San José.

II.- REQUISITOS PARA LA COMPULSA DE DOCUMENTOS

- La recepción de documentos a compulsar, se recibirán previa solicitud de cita, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#).
- Debe **presentar los originales de cada documento** que requiera compulsar **y una copia exacta de cada documento**.
- Las compulsas se firmarán a las **11:00 am** pudiendo ser retiradas en principio el mismo día o cualquier otro día sin necesidad de tomar CITA PREVIA.
- Debe **confirmar** con la entidad en que va a presentar los documentos **si requiere que los documentos estén previamente legalizados o apostillados**. En caso que sí se requiera, deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:
 - Si el documento es español, no requerirá su apostillado.
 - Si el documento ha sido emitido en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
 - Si el documento ha sido emitido en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.
- Tiene un costo por página, pagadero en ventanilla al momento de la cita, en efectivo y en colones, salvo que la fotocopia compulsada haya de acompañar a un escrito, solicitud o comunicación dirigido a la Administración, en cuyo caso será gratuita. Dicha solicitud deberá ser presentada en el momento o aportar prueba fehaciente para eximir el pago (comprobante pago tasas u otros) Verificar tasa en [tasas consulares](#)
- Es importante que **NO APOSTILLE FOTOCOPIAS**, pues en España no son válidas. El trámite de compulsión **lo puede realizar cualquier persona sin necesidad de autorización**.